

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO: Santa Marta-Magdalena, 2 de noviembre de 2021. Informe: Paso al despacho el presente proceso informado que está pendiente resolver la admisibilidad de la contestación de la demandada. También se comunica que por las tutelas masivas que se presentaron en el Juzgado no se había podido pasar el expediente al despacho porque toda la fuerza laboral de los empleados estaba concentrada a tramitar lo referente a la acción constitucional.

Laura Lafaurie Barros
Oficial Mayor

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **AURELIA SOLANO GAMEZ** contra **CENTRO INTEGRALDE SALUD SAN GABRIEL**

RAD. 47-001-31-05-002-2021-00165-00.

Visto el informe secretarial que antecede y que se encuentra anexo en el expediente digital procede el Juzgado a decidir sobre la admisibilidad de las contestaciones de las demandas previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Revisado los anexos de la contestación de la demanda observa el despacho que las documentales 68 y 74 que fueron aportadas como pruebas no se pueden leer por cuanto se encuentran mal escaneados, en ese orden se inadmitirá la contestación para que se aporten en debida forma, tal como lo ordena el artículo 31 del CPT y de la SS.

RESUELVE

1. Inadmítase la contestación de la demanda presentada por **CENTRO INTEGRAL DE SALUD SAN GABRIEL**, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído,

2. Concédase un término de cinco (5) días para que subsane la solicitud de llamamiento en garantía, so pena de no tener por presentada esta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ**

Firmado Por:

**Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**955a348ad527354503e7de956de5da8ab12970c0949742531898
bf37f2ec4cac**

Documento generado en 02/11/2021 05:24:21 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**